

Resistencia, de 09 marzo de 2020

VISTO:

La Carta Documento del Nuevo Banco del Chaco S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 43 de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación de las prestaciones de Servicios Sociales.

Que en fecha 06 de marzo de 2020, hemos recibido Carta Documento del Nuevo Banco del Chaco S.A., en el marco del “Convenio de prestación de Servicios de Débito Directo N° 1217” del 03/04/2014.

Que en la misma, nos informan que por Comunicación “A” N° 6909 emitida el 19/02/2020 por el Banco Central de la República Argentina, se prohíbe la utilización de Débitos Directos en cuenta por nuevos préstamos y/o cualquier otra denominación en ese sentido.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H).

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE

Artículo 1: A partir de la fecha se SUSPENDE TRANSITORIAMENTE el otorgamiento de AYUDAS PERSONALES, de acuerdo a la comunicación “A” N° 6909 del BCRA. Se dará curso y completará el trámite correspondiente a las solicitudes recibidas hasta el día 06/03/2020.

Artículo 2: La presente suspensión regirá hasta tanto se instrumente un nuevo mecanismo que permite establecer la metodología de Cobro Alternativo.

Artículo 3: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y cumplido, archívese.

Resolución N° 007/2020

Cr. Omar Guerra
Tesorero

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente